

PL 1493
Sobre 21
Vence 24/10/22

Usuario: DVARGAS



Despacho Presidencial

Área de Asesoría Jurídica y Técnica

30/09/22 - 13:17:52

Registro: 22-0024963

Clave: 9664

Nota: La recepción NO es conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS ONCOLÓGICOS REGIONALES

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento de institutos oncológicos en las regiones del Perú, en el marco de la Red Oncológica Nacional a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Artículo 2. Financiamiento

El financiamiento se realiza con cargo al programa presupuestal 0024 "Prevención y control del Cáncer" y otros presupuestos a cargo de los pliegos involucrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones del INEN, el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el Ministerio de Salud y sus órganos competentes, así como los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias y funciones, están involucrados y coordinan la realización de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Priorización, distribución y programación de los institutos oncológicos en las regiones del país

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en coordinación con el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, elabora la priorización, distribución y programación de los institutos oncológicos en las regiones del país, en el marco de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y la Ley 30885, Ley que

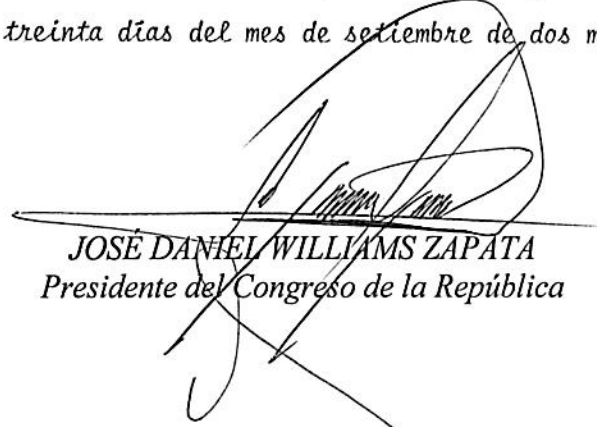


establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veintidós.




 JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Presidente del Congreso de la República

MARTHA-LUPE-MOYANO-DELGADO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA